

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCION NO. 2024047296 DE 17 de Octubre de 2024**  
**Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario**

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

**ANTECEDENTES**

Mediante Resolución No. 2013036219 de 04 de diciembre de 2013, el INVIMA concedió Registro Sanitario No. INVIMA 2013L-0006928 para IMPORTAR y VENDER el producto VINO ESPUMOSO CHARDONNAY DEMISEC VIÑA LA ROSA, siendo titular y fabricante VIÑA LA ROSA S. A. con domicilio en CHILE, importador GOOD PRICE CORPORATION S. A. S. con domicilio en MEDELLÍN - ANTIOQUIA, y con una graduación alcohólica de 11,5 ° grados alcoholimétricos; y se autorizaron el rotulado para el producto VINO ESPUMOSO CHARDONNAY DEMISEC VIÑA LA ROSA en su presentación comercial de 750 ml.

Mediante escrito No. 20231319856 de fecha 01 de diciembre 2023, la señora MARIA VICTORIA USSA CABRERA, actuando en calidad de Apoderada de VIÑA LA ROSA SA, presentó la solicitud de Renovación de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR Y VENDER.

Mediante Auto No. 2024003298 de 4 de marzo de 2024, este Instituto requirió al interesado en lo referente a:

1. Teniendo presente que, a partir del 14 de febrero de 2023, los establecimientos ubicados fuera del territorio nacional donde se fabriquen bebidas alcohólicas que se importen al país, deben cumplir con Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), requisito que será avalado con alguno de los documentos de BPM, HACCP ISO 2200 o CVL, conforme a lo fundamentado en el numeral 2 Artículo 3 del Decreto 162 de 2021, que modificó el Artículo 22 del Decreto 1686 de 2012. Aportar la documentación pertinente conforme a la reglamentación sanitaria. Puesto que el documento aportado (CVL), está incompleto no se evidencia textualmente que la bebida alcohólica y el productor, cumplan con normas, procesos o procedimientos de carácter técnico o son objeto de control e inspección y/o cumple con las normas sanitarias para su elaboración o producción, cumple con las buenas prácticas de elaboración, emitido por una autoridad competente pública y autorizada para emitir concepto sanitario. Apostillado y al español.
2. Aclarar el reporte de análisis del VINO ESPUMANTE QUINTA LAS CABRAS DEMI SEC CHARDONNAY referente al contenido de azúcar 5,37 g/L, al verificar la categoría de azúcar en el documento Codex Enológico Internacional define la clasificación de azúcar para vino espumoso, comprende entre 32 y 50 g/l. En este caso, rectificar y allegar el reporte de análisis del producto en relación con el contenido de azúcar.
3. Allegar la composición del VINO ESPUMOSO, identificando el nombre de cepaje y la cantidad de cepaje, lo anterior, el documento anexo, figura 100 % chardonnay, falta elementos restantes de los aditivos y coadyuvantes del proceso de elaboración.

Mediante escrito No. 20241197155 de fecha de 05 de agosto de 2024, la señora MARIA VICTORIA USSA CABRERA, actuando en calidad de Apoderada de VIÑA LA ROSA SA, presentó solicitud de prórroga.

Mediante escrito No. 20241228706 de fecha de 05 de septiembre de 2024, la señora MARIA VICTORIA USSA CABRERA, actuando en calidad de Apoderada de VIÑA LA ROSA SA, presentó la respuesta al Auto No. 2024003298 de 4 de marzo de 2024.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Que ante este Instituto se ha solicitado la Renovación de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden

Página 1 de 3

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCION NO. 2024047296 DE 17 de Octubre de 2024**  
**Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario**

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

a lo establecido en el artículo 65 del Decreto 1686 de 2012 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltar que el fabricante pone en manifiesto que, el sistema de identificación y loteado del producto terminado se hace de la siguiente manera:

Sistema de Loteado VLR

Viña La Rosa S.A. lotea todos los productos a despachar con el objetivo de llevar una adecuada trazabilidad de sus procesos en toda la cadena productiva.

El loteado se identifica en la etiqueta posterior de la botella (contraetiqueta) de acuerdo al siguiente detalle:

**LXXYYY**

L: Lote

XX: último dos dígitos del año de etiquetado.

YYY: Día del año en el que se etiquetó.

Es decir, el L22001 corresponde al 1 de enero de 2022.

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Renovar REGISTRO SANITARIO por el término de 10 años al

**PRODUCTO:** VINO ESPUMOSO CHARDONNAY DEMISEC VIÑA LA ROSA,

**MARCA(S):** QUINTA LAS CABRAS

**REGISTRO SANITARIO No.:** INVIMA 2013L-0006928

**TIPO DE REGISTRO:** IMPORTAR Y VENDER

**EXPEDIENTE No.:** 20068998

**RADICACIÓN:** 20231319856

**FECHA:** 01/12/2023

**TITULAR(ES):** VIÑA LA ROSA S.A con domicilio en CHILE

**FABRICANTE(S):** VIÑA LA ROSA S.A con domicilio en CHILE

**IMPORTADOR(ES):** D1 S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C.

**GRADO ALCOHOLICO:** 11,8 % vol. (+/- 1°)

**CLASIFICACION:** VINO

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** el rotulado del producto VINO ESPUMOSO CHARDONNAY DEMISEC VIÑA LA ROSA MARCA QUINTA LAS CABRAS, en su presentación comercial de 750 mL.

**ARTICULO TERCERO:** Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos el en artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021, el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCION NO. 2024047296 DE 17 de Octubre de 2024**

***Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario***

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TÉCNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los 17 de Octubre de 2024

**Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.**



---

**ALBA ROCÍO JIMÉNEZ TOVAR**  
**DIRECTORA TÉCNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS**  
Proyectó: Aura Riveros. Legal Cdelaossapa. Coordinadora: Claudia Calderón.